

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

### 64. DECRETO Nº 261, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 15/06/2026, registrado al número 2026000261, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

Habiéndose aprobado las BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2026 registrada al nº 2026000560 y conforme a lo expuesto en el artículo 80.2 del REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA (BOME Extra nº 10 de 18 de abril de 2018)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9383/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Decretar la publicación de las referidas BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO que entrarán en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla conforme a lo establecido en la **Disposición final primera** de las referidas como a continuación se expone:

#### **BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO**

##### **Preámbulo**

El Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social confiere a la Ciudad Autónoma de Melilla "*Las actuaciones relativas a las áreas de mujer y juventud*", esta competencia está atribuida a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en materia de juventud, concretamente lo que se refiere al "*Desarrollo político, económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud*", así como "*Elaboración de programa de desarrollo e integración de la juventud*".

La emancipación juvenil constituye uno de los principales retos sociales en el contexto actual. El acceso a una vivienda independiente y la creación de un hogar propio representan un paso fundamental en el proceso de transición a la vida adulta, si bien este proceso se ve frecuentemente condicionado por diversos factores económicos que dificultan su materialización, especialmente en las etapas iniciales de la vida laboral.

Entre dichos factores destacan los costes asociados al equipamiento básico del hogar, necesarios para garantizar unas condiciones adecuadas de habitabilidad. La adquisición de mobiliario, electrodomésticos y otros enseres domésticos esenciales supone, en muchas ocasiones, una carga económica significativa para las personas jóvenes que inician su proceso de emancipación residencial.

En este contexto, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla considera de interés público promover actuaciones dirigidas a facilitar el acceso de la juventud a una vivienda independiente, mediante el establecimiento de programas de apoyo económico que contribuyan a sufragar parcialmente los gastos derivados de la reposición del ajuar doméstico necesario para la puesta en funcionamiento de un hogar.

Asimismo, la presente subvención se encuentra encuadrada en la línea de subvención relativa a la reposición del ajuar doméstico dirigida a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla, prevista en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo objetivo es facilitar la emancipación de la juventud melillense mediante el apoyo a la adquisición de elementos esenciales del hogar, contribuyendo así a mejorar sus condiciones de vida, su bienestar y su acceso a una vivienda independiente.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el marco normativo para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las personas jóvenes empadronadas en la Ciudad Autónoma de Melilla en el proceso de creación o consolidación de un hogar independiente, mediante la financiación parcial de los gastos derivados de la reposición del ajuar doméstico, en régimen de concesión directa en concurrencia no competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de estas bases se adecúa a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión de 13 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de 9 de septiembre de 2005.

Asimismo, la presente disposición se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de juventud por el Estatuto de Autonomía de Melilla, así como de la potestad normativa que corresponde al Consejo de Gobierno para el desarrollo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se ajustan a los principios de buena regulación. En particular:

#### **Principio de necesidad y eficacia**

La norma responde a la necesidad de establecer un marco estable para la concesión de ayudas destinadas a facilitar el proceso de emancipación de la juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el apoyo económico a la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y otros elementos básicos necesarios para la creación o consolidación de un hogar independiente, resultando, por tanto, un instrumento adecuado para la consecución de los objetivos perseguidos.

#### **Principio de proporcionalidad**

Las presentes bases contienen la regulación imprescindible para atender la finalidad perseguida, estableciendo únicamente aquellos requisitos necesarios para garantizar una correcta gestión de las ayudas y una adecuada utilización de los recursos públicos.

#### **Principio de seguridad jurídica**

La norma se integra de forma coherente en el marco normativo vigente en materia de subvenciones, respetando lo dispuesto en la legislación aplicable y proporcionando un marco jurídico estable y previsible para los potenciales beneficiarios.

#### **Principio de transparencia**

La elaboración y tramitación de estas bases se ajusta a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, garantizando la publicidad de la norma y de las convocatorias que se dicten en su aplicación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Principio de eficiencia**

La norma persigue una utilización eficiente de los recursos públicos, mediante el establecimiento de un sistema de ayudas que permite apoyar a un número significativo de jóvenes en su proceso de emancipación residencial, a través de la financiación parcial de los gastos derivados de la reposición del ajuar doméstico, contribuyendo así a mejorar sus condiciones de vida y favoreciendo su integración social y económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, se aprueban las presentes Bases Reguladoras destinadas a la concesión de ayudas para la reposición del ajuar doméstico.

#### **Base 1.- Objeto y financiación.**

La finalidad de esta subvención es facilitar la emancipación y mejorar la calidad de vida de la juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el apoyo económico a la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y otros elementos básicos necesarios para la creación o consolidación de un hogar independiente.

Uno de los elementos fundamentales en el proceso de emancipación juvenil es el acceso a una vivienda en condiciones adecuadas, siendo el equipamiento básico del hogar un requisito imprescindible para garantizar unas condiciones dignas de habitabilidad. Disponer de recursos que faciliten la adquisición de dichos elementos constituye un objetivo prioritario de la Consejería competente en materia de Juventud.

Entre estas actuaciones se encuentra la reposición del ajuar doméstico, que comprende la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y otros enseres esenciales, cuya carencia puede suponer una barrera económica relevante para la emancipación de las personas jóvenes.

Por todo ello, se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la ayuda económica dirigida a jóvenes de entre 18 y 40 años de la Ciudad Autónoma de Melilla, para sufragar parte de los gastos derivados de la reposición del ajuar doméstico, empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla.

El coste máximo de cada convocatoria vendrá determinado por el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor.

**Base 2.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronados en la Ciudad de Melilla, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando a esa fecha una antigüedad de un año en el Padrón Municipal de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b. Tener cumplidos entre 18 y 40 años en el momento de la presentación de la solicitud.
- c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla a fecha de presentación de la solicitud.
- d. Acreditar la titularidad de la vivienda en propiedad mediante la presentación de una nota simple registral, expedida con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud, o acreditar la condición de arrendatario de la vivienda mediante la aportación del contrato de arrendamiento en vigor y el justificante del último pago del alquiler a la fecha de presentación de la solicitud.
- e. La renta anual bruta del solicitante no podrá superar los 30.000 euros.

Para la acreditación de tales requisitos los beneficiarios participantes deberán aportar la correspondiente documentación o bien autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información, pudiéndose efectuar dicha comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, y, en caso de detectarse incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro de la subvención otorgada.

2. Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de la subvención para la reposición del ajuar doméstico no podrán volver a obtener la condición de beneficiario, pudiendo ser beneficiarias de la misma **UNA ÚNICA VEZ**.

3. El periodo subvencionable se establecerá en la convocatoria anual, no siendo subvencionable la reposición del ajuar doméstico en fechas no comprendidas en cada convocatoria.

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas de cada convocatoria por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente.

**Base 3.- Gastos subvencionables.**

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza del programa subvencionado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Únicamente se podrán incluir en los conceptos a subvencionar los siguientes gastos, con el precio máximo establecido para cada uno de ellos.

Solo serán subvencionables los gastos acreditados mediante facturas correspondientes a mobiliario o equipamiento destinados al uso doméstico del solicitante. Quedan excluidas las facturas relativas a partes, piezas, accesorios o complementos que, de forma aislada, no constituyan por sí mismos un elemento completo o funcional del ajuar doméstico.

**1. Electrodomésticos:**

- Frigorífico: 750 €
- Lavadora: 450 €
- Secadora: 400 €
- Lavavajillas: 455 €
- Horno: 400 €
- Microondas: 80 €
- Placa de cocina: inducción (200 €), vitrocerámica (350 €) o gas (180 €)
- Campana extractora: 350 €
- Congelador: 195 €
- Aire acondicionado: Split (400 €) o portátil (350 €). Quedan excluidos los sistemas de climatización por conductos o multizona.
- Aspiradora: 150 €
- Cafetera: 100 €
- Robot de cocina: 205 €
- Batidora: 75 €
- Tostadora: 35 €
- Hervidor de agua: 30 €
- Exprimidor: 35 €
- Freidora: 80 €
- Sandwichera: 35 €
- Plancha de ropa: 45 €

## 2. Mobiliario de cocina y baño:

- Muebles de cocina: encimera (400 €), armario de cocina (120 €) y módulos bajos/altos de cocina (750 €)
- Mesa de cocina (295 €) y sillas de cocina (100 €)
- Armario de baño (200 €) y espejo de baño (150 €)
- Lavabo (90 €), sanitarios (inodoro WC) (200 €) y plato de ducha (250 €)
- Mueble bajo lavabo: 350 €

## 3. Mobiliario general del hogar:

- Sofás o sillones: 1.200 €
- Mesa de comedor: 750 €
- Sillas de comedor: 100 €
- Cama simple: somieres/canapés (150 €) y cabeceros (250 €)
- Cama litera: 200 €
- Colchones: 600 €
- Mesitas de noche: 70 €
- Armarios de dormitorio: 500 €
- Estanterías o bibliotecas (como unidad de mobiliario completa): 125 €. No se considerarán subvencionables los estantes o baldas individuales.
- Espejos de pared: 80 €
- Escritorios (200 €) y mesas de estudio (120 €)
- Lámparas: de techo (70 €), de pie (170 €) y de mesa (60 €)

## 4. Equipos electrónicos:

- Televisores con un máximo de 55 pulgadas: 450 €

### Base 4.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima subvencionable por cada solicitud presentada será del **50% del gasto** y en cada convocatoria se fijará la cuantía máxima a subvencionar.

### Base 5.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud junto con el documento de pago. Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que en ningún caso será superior al gasto realizado para la reposición del ajuar doméstico.

El abono de la subvención concedida se efectuará, mediante un pago único directamente a la cuenta bancaria informada en la solicitud.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

### Base 6.- Convocatoria y solicitudes.

Las presentes bases de las subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Melilla,

previo registro por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulten de aplicación.

En cada convocatoria se incorporará necesariamente un modelo de declaración responsable mediante el cual las personas solicitantes acrediten no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la autorización expresa a la Ciudad Autónoma de Melilla para recabar de las Administraciones públicas competentes los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención. Asimismo, en cada convocatoria podrán incorporarse anexos con modelos normalizados de solicitud, declaraciones del interesado y la relación de la documentación a aportar para la correcta tramitación de las solicitudes. La Administración podrá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto con carácter previo como posterior a la concesión de la subvención, procediendo, en su caso, a la denegación de la ayuda o al reintegro de las cantidades percibidas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad (OIAC), en el Registro de la sede de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7 y en Calle Marqués de los Vélez 25, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Base 7.- Procedimiento de concesión.**

La concesión de las ayudas se realizará mediante **el régimen de concesión directa en concurrencia no competitiva** y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Corresponde a la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El expediente de concesión contendrá el pronunciamiento del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Se constituirá un órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión que estará compuesto como mínimo por el Director General de Política Educativa, quien lo preside, y dos empleados públicos además del Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que actuará como secretario. Dicho órgano, únicamente atenderá como **criterio de valoración el orden de entrada de las solicitudes en el registro.**

Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes. De existir estas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión definitiva se formulará por el Director General de Política Educativa al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, que será el competente para resolver la convocatoria.

La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento de concesión no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, el recurso de alzada establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de dicha resolución.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el presente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

En atención al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre Publicidad de las Subvenciones y del artículo 22 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Adicionalmente podrá ser publicado en tablones y portales públicos de la Ciudad de Melilla, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones. La unidad encargada de suministrar dicha información, según los términos del artículo 20 de la LGS y el RD 130/2019, de 8 de marzo, será la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

#### **Base 8.- Modificación.**

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de terceros y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

La solicitud de modificación del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo contemplado para la realización de la actividad subvencionada.

#### **Base 9.- Ejecución e interpretación.**

Corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, dictar todos los actos de ejecución que sean consecuencia de las presentes bases, así como la facultad de interpretar y resolver cuantas dudas se puedan suscitar.

#### **Base 10.- Compatibilidad.**

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras.

En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de haber solicitado o no ayudas estatales o cualesquiera otras Administraciones Públicas, según el modelo que se establezca en cada convocatoria.

#### **Base 11.- Reintegro y criterios de incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, además de en los casos de nulidad y anulabilidad del artículo 36 de dicha ley.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A estos efectos, en el supuesto de adquisición de bienes inventariables, se entenderá que la obligación de reintegro surgirá cuando el beneficiario incumpla la obligación de destinar los bienes al fin para el que se concedió la subvención, en particular, a su integración en el ajuar doméstico, durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes inventariables no inscribibles.

#### **Base 12.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 13.- Carácter general de la disposición.**

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Reguladoras destinadas a la concesión de ayudas para la reposición del ajuar doméstico, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Disposición final primera. Entrada en vigor.**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva de las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

#### **Disposición final segunda. Normativa de aplicación.**

En lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Las referencias contenidas a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería competente en materia de Juventud a tenor de lo señalado en el Decreto de Distribución de Competencias vigente, así como a los órganos directivos, de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería.

#### **Disposición final tercera. Régimen de recursos procedentes.**

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Reguladoras destinadas a la concesión de ayudas para la reposición del ajuar doméstico, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, la convocatoria (acto administrativo de eficacia general), dispuesta mediante Orden del Consejero, no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso de alzada ante la Presidencia de la Ciudad, según lo señalado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

*Advirtiéndole que este Decreto agota la vía administrativa, por lo que, conforme establece el artículo 92.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrá interponer en dicha vía ningún recurso, salvo el extraordinario de revisión, en los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la meritada Ley, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.*

*No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.*

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 16 de junio de 2026,  
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,  
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),  
Diego Giner Gutiérrez